CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
ENTIDAD:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9**
ASOCIADO:	CORPORACION RAZON DE SER NIT: 900.381.580-9
OBJETO:	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios, en el marco del Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”
LOTE **NOMBRE COMEDOR** **CUPOS**	LOTE 79 113535-COMEDOR COMUNITARIO-INGLES 250
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será de aproximadamente **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, correspondiente a **210 DÍAS DE OPERACIÓN, SIN SUPERAR EL 22 DE JULIO DE 2027**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **Nota:** Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario, esto es de lunes a sábado, sin incluir festivos, ni sábado correspondiente al periodo de la semana santa.
VALOR	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 776.778.518) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 711.220.534) M/CTE** correspondiente al 91,56% y el ASOCIADO aporta en especie la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 65.557.984) M/CTE** correspondiente al 8,44%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios, en el marco del Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:[1]

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL en calidad de ASOCIADO, se debe realizar la entrega de una ración servida caliente con un aporte nutricional equivalente al 40% de las recomendaciones de ingesta diaria de energía y nutrientes para la población colombiana estimada por grupo de edad, complementada con vigilancia del estado nutricional y acciones que promuevan en las personas beneficiarias la toma de decisiones conscientes e informadas sobre sus prácticas alimentarias; dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el anexo técnico del servicio Comedores Comunitarios para la implementación de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Bien-estar alimentario, Administrativo, Financiero y Gestión Documental.

[1] Secretaría Distrital de Integración Social. Portafolio Oferta Social Institucional. Versión 28 (09/11/2026)

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DE LA SDIS

La SDIS en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

1. Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y el acta de liquidación del convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO la suma establecida en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar.
3. Brindar acompañamiento técnico al ASOCIADO, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio de asociación.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de cada uno de los componentes del servicio Comedores Comunitarios.
5. Servir de enlace con distintas entidades del Distrito Capital para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de asociación, en los casos que se requiera.
6. Designar la supervisión o contratar la interventoría del convenio de asociación.
7. Designar el equipo técnico definido para realizar el apoyo a la supervisión del convenio de asociación.
8. Implementar y realizar seguimiento a la ejecución del componente Bien-Estar Alimentario.
9. Convocar al ASOCIADO al Comité de Seguimiento del servicio Comedores Comunitarios, a fin de realizar retroalimentación a la prestación del servicio.
10. Crear los usuarios del ASOCIADO para el registro en el sistema de información misional y brindar cualificación para registrar la información en dicho sistema.
11. Verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el Decreto 643 de 2025.

3.2. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

El ASOCIADO en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

3.2.1. COMPROMISOS COMPONENTE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

3.2.1.1. Compromisos Subcomponente Suministro Alimentario

1. Aplicar el procedimiento Planificación Alimentaria y su implementación en los servicios sociales de la SDIS y el Procedimiento Abastecimiento de Alimentos, con sus respectivos protocolos, instructivos y formatos asociados a estos.
2. Implementar el ciclo de menús, minuta patrón y análisis del aporte nutricional para los distintos grupos de edad determinados por la SDIS, cumpliendo con lo descrito para intercambios de alimentos y suministrando las raciones a la población beneficiaria, acorde con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
3. Mantener disponible en un lugar visible del Comedor Comunitario, las minutas patrón, el ciclo de menús y los documentos de análisis de aporte nutricional a las personas manipuladoras de alimentos, así como el ciclo de menús y el menú del día para visualización de las personas beneficiarias del servicio.
4. Cualificar al talento humano del Comedor Comunitario en el procedimiento Planificación Alimentaria y su implementación en los servicios sociales de la SDIS, el Procedimiento Abastecimiento de Alimentos, con sus documentos y formatos asociados, manejo de minuta patrón, ciclo de menús, análisis nutricionales, estandarización de utensilios y porciones servidas, recepción de alimentos y conocimiento de los criterios mínimos de aceptación y rechazo; en los tiempos señalados en el anexo técnico.
5. Ofrecer menús especiales en las fechas de navidad y fin de año conforme a los criterios establecidos por la Subdirección de Nutrición.
6. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Alimentación, nutrición y salubridad.
7. Presentar a la supervisión informe mensual de ejecución del Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

3.2.1.2. Compromisos Subcomponente Vigilancia Nutricional

1. Participar en las actividades de fortalecimiento técnico en toma de medidas antropométricas, sensibilización en vigilancia nutricional y las demás programadas por la Subdirección de Nutrición.
2. Realizar la toma de datos antropométricos, disponiendo de los equipos (balanza digital y tallímetro), en las condiciones señaladas en el anexo técnico.
3. Registrar y presentar el reporte de digitación de medidas antropométricas en el SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Socializar a las personas beneficiarias del servicio los resultados del estado nutricional, canalizar al sistema de salud los casos identificados con malnutrición y realizar el seguimiento respectivo, atendiendo la línea técnica de la Subdirección de Nutrición.

3.2.1.3. Compromisos Subcomponente Salubridad

1. Dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias, así como los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y la SDIS.
2. Contar con acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, emitida por la autoridad sanitaria competente con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos con fecha de expedición inferior a un (1) año.
3. Contar con actas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo con concepto favorables o favorable con requerimientos con fecha no superior a un (1) año, de los proveedores directos de pollo, pescado, cárnicos, huevos, leche y derivados y pulpas de fruta. Adicionalmente, para pollo y carne presentar autorización sanitaria de acuerdo con el Decreto 1500 de 2007 y para lácteos y derivados registro sanitario de acuerdo con la Resolución 719 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII, artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
5. Garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM en todos los procesos realizados en el Comedor Comunitario, así como el uso de la dotación completa y en buen estado.
6. Disponer de los muebles, equipos, utensilios y menaje requeridos para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario conforme las especificaciones señaladas en el anexo técnico, en condiciones de buen estado y funcionamiento.
7. Adaptar e implementar el Plan de Saneamiento del Comedor Comunitario cumpliendo con la Guía de Plan de Saneamiento establecida por la Secretaría Distrital de Integración Social.
8. Participar en la jornada de fortalecimiento técnico de socialización del Manual de buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos convocada por la Subdirección de Nutrición y realizar su correspondiente divulgación con el talento humano vinculado a la operación del Comedor Comunitario.
9. Realizar seguimiento a la implementación y reporte de acciones asociadas al Manual de buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, mediante el diligenciamiento del formato Control y medición de desperdicios de alimentos (FOR-PSS-803) vigente y el reporte trimestral consolidado, a más tardar el tercer día calendario de los meses enero, abril, julio y octubre.
10. Mantener las condiciones de infraestructura de cada área del Comedor Comunitario para garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas del espacio físico funcional establecidas por la Entidad y la Resolución 2674 de 2013.
11. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones del Comedor Comunitario.
12. Contar con el certificado de higienización de tanques de almacenamiento de agua potable, con tiempo de expedición no mayor a 6 meses (conforme lo señalado en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007), emitido por una empresa vigilada por la Secretaría Distrital de Salud-SDS, adjuntando el concepto sanitario favorable de la empresa, ficha técnica de los productos utilizados y descripción del proceso realizado. Procedimiento que se debe realizar semestralmente y cuando la autoridad sanitaria lo requiera.
13. Implementar el plan de capacitación continuo y permanente dirigido a las personas manipuladoras de alimentos desde el momento de su vinculación a la ejecución del convenio, en coherencia con lo señalado en la Resolución 2674 de 2013 y el anexo técnico.
14. Almacenar las muestras diarias de alimentos preparados de acuerdo con lo registrado en el Formato Preparación de Alimentos y en los tiempos establecidos en el anexo técnico.
15. Permitir la aplicación de pruebas microbiológicas establecidas por la normatividad nacional y las demás requeridas por la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos

de las personas manipuladoras de alimentos, agua de consumo y otras pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.

16. Cumplir con los requisitos microbiológicos vigentes de la normatividad nacional y los demás requeridas por la SDIS para los análisis a ítem de ensayo de materias primas, productos terminados, superficies, frotis de manos de las personas manipuladoras de alimentos, agua de consumo y otras pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
17. Implementar las acciones correctivas requeridas para subsanar los hallazgos que se deriven de los resultados no conformes de las pruebas microbiológicas que sean tomadas por la SDIS o por terceros autorizados por la SDIS.
18. Tomar los ítems de ensayo necesarios, en caso de brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria o enfermedad transmitida por alimentos – ETA.

3.2.2. COMPROMISOS COMPONENTE AMBIENTAL.

1. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente del Agua, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
2. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de la Energía, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
3. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión Integral de Residuos, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
4. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa de Consumo Sostenible, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
5. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión del Cambio Climático, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
6. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Comunicación, Formación y Sensibilización, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
7. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.
8. Presentar a la supervisión informe mensual de ejecución del Componente Ambiental, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

3.2.3. COMPROMISOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Garantizar el funcionamiento del Comedor Comunitario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., sin incluir días festivos; atendiendo los horarios señalados en el anexo técnico para entrega de apoyos alimentarios (De lunes a viernes de 10:30 a.m. a 3:00 p.m. y sábados de 10:30 a.m. a 2:00 p.m.), desarrollo de acciones para el bien-estar alimentario y vigilancia nutricional (De acuerdo con horarios concertados entre la SDIS y el ASOCIADO, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 2:00 p.m., sin afectar la entrega de los apoyos alimentarios) y atención a personas beneficiarias de la unidad operativa (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 2:00 p.m., sin afectar la entrega de los apoyos alimentarios).
2. Publicar de manera permanente en un lugar visible y accesible para las personas beneficiarias del Comedor Comunitario, en tamaño mínimo de un (1) pliego (70 cm x 100 cm), en óptimas condiciones de presentación (legible, sin rayones, sin enmendaduras, sin roturas, en estado de limpieza); la información básica del servicio referida en el anexo técnico en el numeral 5.4.1. Comunicación Estratégica.
3. Disponer en las instalaciones del Comedor Comunitario, de un sistema UPS o fuente de alimentación ininterrumpida (cuando aplique) y dos (2) equipos de cómputo, que cumplan con las especificas técnicas señaladas en el anexo técnico y con los requisitos para la instalación, funcionamiento y acceso a los sistemas y aplicativos de la SDIS.
4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de los equipos de cómputo, bimestralmente (cada dos meses) a partir de la fecha de inicio del convenio y actualizar el antivirus de manera permanente por los medios idóneos.

5. Garantizar que, durante la jornada de prestación del servicio, en el Comedor Comunitario se cuenta con conexión a internet, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
6. Realizar registro de asistencia diaria de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario en el SIRBE, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico del servicio Comedores Comunitarios y los demás documentos técnicos vigentes.
7. Publicar de manera permanente en un lugar visible y accesible para las personas beneficiarias del Comedor Comunitario, en tamaño mínimo de un (1) pliego (70 cm x 100 cm), en óptimas condiciones de presentación (legible, sin rayones, sin enmendaduras, sin roturas, en estado de limpieza); la información básica referida en el Instructivo Canales de Interacción Atención a la Ciudadanía (Código: INS-ATC-001) vigente, atendiendo los lineamientos dados por la SDIS.
8. Presentar los soportes de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico, dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del convenio.
9. Entregar al talento humano vinculado a la operación del Comedor Comunitario la dotación mínima señalada en el anexo técnico, durante el primer mes de ejecución del convenio.
10. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 647 de 2025, por lo cual no podrá recaudar aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación.
11. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión, mediante correo electrónico, sobre las visitas realizadas por entes de control a las instalaciones del Comedor Comunitario.
12. Utilizar estrictamente las instalaciones del Comedor Comunitario para el cumplimiento del objeto del convenio. El ASOCIADO NO podrá ejercer actividades de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole con las personas beneficiarias.
13. Informar inmediatamente y por escrito a la supervisión, mediante correo electrónico, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del convenio.
14. Participar en el empalme con la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, al iniciar y finalizar el convenio, haciendo recepción y entrega de la documentación requerida y resultante en su ejecución. Debe asistir al empalme el responsable del servicio.
15. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC del Comedor Comunitario en el formato establecido por la SDIS, durante el primer mes de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
16. Contar con Concepto Técnico emitido por la UAECOB-Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con vigencia inferior a un (1) año.
17. Contar con mínimo un botiquín tipo A, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro del Comedor Comunitario.
18. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en el desarrollo de actividades en el Comedor Comunitario, evacuación y manejo de elementos cortopunzantes.
19. Garantizar la convocatoria y asistencia de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario a los encuentros a desarrollar en el Componente Bien-Estar Alimentario, según las solicitudes y requerimientos establecidos por la SDIS.
20. Apoyar la gestión de los espacios físicos para el desarrollo de los encuentros del Componente Bien-Estar Alimentario, según las solicitudes y requerimientos establecidos por la SDIS.
21. Apoyar la gestión de las actividades definidas por la SDIS para facilitar el acceso y la complementariedad de la oferta de servicios sociales.
22. Participar en las jornadas de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios de encuentro convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Administrativo, componente Bien-Estar Alimentario y el Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
23. Referenciar a las personas beneficiarias del Comedor Comunitario a la oferta de servicios existente de las entidades, instituciones u organizaciones en el ámbito local, distrital o nacional, de acuerdo con las necesidades e intereses que se presenten y realizar el registro en la ficha SIRBE vigente.
24. Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del convenio, según las orientaciones específicas del supervisor.
25. Presentar a la supervisión informe mensual de ejecución del Componente Administrativo, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

26. Presentar a la supervisión informe final de ejecución del convenio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización de este, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por componente con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

3.2.4. COMPROMISOS COMPONENTE FINANCIERO

1. Dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del convenio, así como a los demás que se generen para la correcta ejecución y liquidación de este.
2. Disponer de una cuenta bancaria para la ejecución del convenio, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS. El ASOCIADO debe entregar a la supervisión la certificación de la cuenta bancaria con vigencia menor a 30 días calendario. Si el ASOCIADO presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, debe estar certificada por parte de la entidad bancaria con saldo a cero.
3. Entregar a la supervisión la relación del talento humano requerido para el inicio de la ejecución del convenio y la operación del Comedor Comunitario y los documentos soporte de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico, para su correspondiente verificación y aprobación.
4. Contratar al talento humano requerido para la prestación del servicio en las condiciones y proporción indicadas en el anexo técnico y la estructura de costos, garantizando su permanencia durante el plazo de ejecución del convenio.
5. Reemplazar de manera inmediata al talento humano que por fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad o renuncia voluntaria no preste sus servicios en el Comedor Comunitario; dando cumplimiento con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los soportes mencionados en el anexo técnico, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
6. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables (Actividad económica *Otras Ramas* a la cual corresponde un porcentaje mínimo de 50% de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del convenio).
7. Vincular y mantener en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del talento humano requerido para la ejecución del convenio, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.
8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. Para el caso de contratos de orden de prestación de servicios, el ASOCIADO debe verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. El aporte al sistema de salud se debe liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5 de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
9. Pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (según sea el caso) del talento humano, a más tardar el primer día hábil de cada mes durante la ejecución del convenio; a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el personal al momento de ser contratado, de acuerdo con los valores establecidos en la estructura de costos, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; de manera proporcional a los días de ejecución de cada mes.
10. Presentar a la supervisión del convenio, en la primera visita financiera de seguimiento, copia del contrato de arrendamiento del inmueble en el que opera el Comedor Comunitario (cuando aplique), el cual debe contener como mínimo el valor del canon de arrendamiento, vigencia del contrato y número de cuenta bancaria en la cual el ASOCIADO realizará el pago.
11. Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes del ASOCIADO como para los aportes de la SDIS; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio de asociación exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.
12. Realizar los pagos de manera oportuna y acorde con lo señalado en las condiciones de negociación pactadas con los proveedores y presentar mensualmente a la supervisión, paz y salvo de pago a proveedores de alimentos y espacio físico funcional (cuando aplique). Así mismo, presentar paz y salvo de talento humano, cuando se presente cambios de este y a la finalización del convenio.
13. Presentar a la supervisión las facturas con sus respectivos documentos soporte para los desembolsos pactados en el convenio, de acuerdo con la normatividad contable vigente, y realizar el registro en la plataforma transaccional SECOP II como requisito para el procedimiento de pago, dentro de las fechas señaladas por la SDIS.
14. Cumplir con lo señalado en el Decreto 248 de 2021, adquiriendo alimentos comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un

porcentaje mínimo del 30% del valor ejecutado en el concepto de gasto minuta alimentos. Presentar mensualmente a la SDIS, reporte donde se evidencie el avance en el cumplimiento de este porcentaje y copia de las facturas o documentos equivalentes de las compras públicas locales de alimentos realizadas.

15. Garantizar la asistencia del representante legal del ASOCIADO al Comité de Seguimiento del servicio Comedores Comunitarios. En caso de imposibilidad de asistencia del representante legal por fuerza mayor o caso fortuito, podrá designar un apoderado por medio de autorización escrita, quien lo representará en dicho espacio; esta autorización no podrá presentarse para dos comités consecutivos. En ninguna circunstancia este compromiso podrá ser delegado al talento humano contratado para la ejecución del convenio.
16. Cumplir con los factores de selección de acuerdo con los lineamientos técnicos, tiempos y evidencias establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, en caso de haber sido ofertados dentro del proceso competitivo.
17. Presentar a la supervisión, en las visitas financieras de seguimiento, informe mensual de ejecución del Componente Financiero que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
18. Presentar a la supervisión, en la visita financiera de cierre, informe final de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.

3.2.5. COMPROMISOS CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE BIENES PARA LOS ASOCIADOS QUE PRESTEN EL SERVICIO EN INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SDIS.

1. Hacer buen uso y responder por los bienes que le sean entregados para la ejecución del convenio, así como, restituirlos a la finalización del mismo, mediante acta, con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del "Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital" (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.
2. Recibir en calidad de préstamo de uso, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta: la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que indica que las partes acuerdan, hace parte integral del presente convenio.
3. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio.
4. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el delegado del ASOCIADO y la SDIS.
5. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del convenio, este debe realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes.
6. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de préstamo causen a terceros.
7. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos, así como del estado de los bienes de consumo controlado, que se hayan entregado al Comedor Comunitario durante la ejecución del convenio, dentro del mes siguiente a la terminación de este.

3.2.6. COMPROMISOS GESTIÓN DOCUMENTAL.

1. Efectuar las actividades de gestión documental que incluyen la conformación de expedientes de historias sociales y de ejecución contractual, siguiendo los lineamientos entregados por la SDIS que se encuentran asociados al cumplimiento de las Tablas de Retención Documental, procesos, procedimientos, instructivos y normatividad que en materia archivística se encuentra aprobada y reglamentada; de manera permanente durante la ejecución del convenio.
2. Custodiar con absoluta reserva los expedientes de historias sociales y expedientes de ejecución contractual, cumpliendo con los criterios de conservación definidos en el anexo técnico (condiciones de almacenamiento), desde la fecha de suscripción del acta de inicio. En caso de cualquier daño generado, alteración de información, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata, vía correo electrónico, a la supervisión con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.

3. Radicar en la ventanilla de correspondencia de la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, los documentos que soportan los trámites de egresos, a los que haya lugar durante la ejecución del convenio, cumpliendo con los procedimientos de la SDIS.
4. Realizar seguimiento a las personas beneficiarias del Comedor Comunitario tendiente a identificar aquellas que evidencian criterios de egreso del servicio y enviar reporte semanal (día sábado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha de finalización de este), vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C., con copia al profesional de enlace de gestión documental y al profesional del equipo de articulación de la SDIS.
5. Reportar semanalmente (día sábado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha de finalización de este), vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C., con copia al profesional enlace de gestión documental; las modificaciones de la información registrada en la ficha SIRBE vigente (variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia).
6. Remitir vía correo electrónico a la supervisión del convenio con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental en el Comedor Comunitario.
7. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes producto de la ejecución contractual cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban bajo su custodia y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
8. Entregar sin claves, encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legalidad de los documentos y neutralidad tecnológica, la información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos.
9. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS, sin que esta actividad genere compensación adicional por parte de la Entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de liquidación del convenio.
10. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación de los lineamientos de Gestión Documental en el marco del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
11. Presentar a la supervisión informe mensual de Gestión Documental, dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del componente en mención con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.
12. Presentar a la supervisión, con el informe final de ejecución, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 776.778.518) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 711.220.534) M/CTE** correspondiente al 91,56% y el ASOCIADO aporta en especie la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 65.557.984) M/CTE** correspondiente al 8,44%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal y vigencia futura:

No. CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR

14795	7953- Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 154.538.253	**$ 154.538.253**

SDIS VF - 2027

No. VF	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR DE LA VF	VALOR A AFECTAR
104	7953- Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 556.682.281	**$ 556.682.281**

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS:

La SDIS desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio mensualmente con corte al último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- La SDIS realizará pagos mensuales durante la ejecución del convenio.
- El último pago corresponderá al período comprendido entre la fecha de corte y la fecha final de ejecución del convenio.
- Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

  - Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma.
  - Autorización numeración de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
  - Registro Único Tributario – RUT con fecha de impresión inferior a noventa (90) días calendario.
  - Reporte registro de asistencia diaria exportado del SIRBE o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto.
  - Informe mensual de ejecución del convenio, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por componente (Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo, Financiero y Gestión documental), aprobado por la supervisión de conformidad con los lineamientos establecidos.
  - Certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás aportes parafiscales a que haya lugar, emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

  Para el trámite de desembolso del primer pago, adicional a los documentos antes relacionados, el ASOCIADO debe presentar certificación de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, con saldo en cero y vigencia menor a 30 días calendario; dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio.

- La supervisión realizará visitas de cierre en las cuales verificará el estado final de cumplimiento de los compromisos de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Administrativo, Financiero y Gestión documental; y el estado de las medidas contractuales (Observaciones y Requerimientos) que se encuentren en estado abierto. Si las medidas contractuales permanecen en estado abierto una vez finalizada la visita de cierre, se generará requerimiento, el cual debe ser respondido por el ASOCIADO en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
- El desembolso del último pago se realizará una vez el ASOCIADO subsane los hallazgos que dieron origen al requerimiento y presente el informe final de ejecución del convenio, aprobado a conformidad por la supervisión.
- El desembolso del valor del concepto de gasto Minuta alimentos se realizará conforme a las asistencias registradas en el SIRBE o en el mecanismo que la SDIS determine en su defecto.
- Cuando se presente registro de asistencias por fuera del horario establecido (RFH), estas solo serán pagadas previa verificación y aprobación por parte de la supervisión, conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico del servicio Comedores Comunitarios y los demás documentos técnicos vigentes.

- En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, que haya impedido al ASOCIADO registrar la asistencia de las personas beneficiarias del Comedor Comunitario en el SIRBE, la SDIS podrá definir otro mecanismo para determinar el número de asistencias reportadas en el periodo.

- La supervisión como parte del procedimiento de pago no reconocerá las asistencias registradas en el SIRBE que se encuentren por fuera de los parámetros establecidos en el anexo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de la ejecución del convenio de asociación se entenderán los meses de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe detallar en la factura para el pago la siguiente información:

- Número de pago.
- Número de convenio y vigencia.
- Período facturado.
- Nombre del Comedor Comunitario.
- Localidad.
- Días de operación en el periodo
- Valor ejecutado por concepto de gasto (costos variables, fijos y de realización)
- Valor descuentos (Cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Para el cálculo del valor a pagar en cada desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Costos Variables: Los costos variables tienen el mayor peso en el total de la estructura de costos (aproximadamente el 70%) y corresponden al rubro Minuta alimentos. Dicho valor se reconocerá mensualmente al ASOCIADO con base en la asistencia de personas beneficiarias del Comedor Comunitario registrada en el SIRBE.

- Costos Fijos: Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo pago al ASOCIADO no está en función de la cobertura atendida. Dentro de esta clasificación se encuentran los rubros de talento humano, espacio físico funcional y reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles. Dichos costos serán causados mensualmente sin superar el valor mensual determinado en la estructura de costos.

- Costos por Realización: Estos costos corresponden a los rubros servicios públicos, telefonía fija e internet, dotación talento humano, elementos de aseo y desinfección, archivo, menaje en sitio, menaje portable y bolsa, papelería e impresos. Se reconocerán únicamente cuando se ejecuten, sin superar el valor determinado en la estructura de costos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el ASOCIADO debe presentar ante la supervisión y adjunto al informe mensual de ejecución financiera los soportes de cada uno de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, así:

Concepto de Gasto	Soportes
Minuta alimentos	- Reporte mensual de asistencia exportado del SIRBE o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto. - Facturas electrónicas y/o documentos equivalentes que soporten las compras públicas locales de alimentos. - Formato Plan de compras consolidado mensual asociados. - Paz y salvo mensual de proveedores de alimentos. **Nota:** En las facturas electrónicas y/o documentos equivalentes que soporten las compras públicas locales de alimentos, se deben detallar los productos y cantidades adquiridas, para validación de acuerdo con lo registrado en el formato Plan de compras consolidado mensual asociados.

Concepto de Gasto	Soportes
Talento humano (responsable del servicio, personas manipuladoras de alimentos, auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética).	- Formato relación de pago de talento humano. - Formato aprobación de talento humano suscrito por la supervisión. - Contratos del talento humano vinculado a la ejecución del convenio. - Certificación de cuenta bancaria (ahorros o corriente) suministrada por el talento humano al momento de ser contratado. - Comprobantes de nómina y/o documento equivalente. - Dispersión bancaria o soporte de pago por medio electrónico (Por ejemplo: Nequi, Daviplata, Bre-B) a la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano. No se aceptarán pagos en efectivo. - Planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS del talento humano. - Extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de recursos del convenio (No aplica como soporte de pago del profesional en nutrición y dietética). **Nota 1.** Los recursos financieros que el ASOCIADO no ejecute por demoras en la contratación, suspensión o cesión de contratos del talento humano; no serán reconocidos por la SDIS. **Nota 2.** Los soportes formato aprobación de talento humano suscrito por la supervisión, contratos del talento humano y certificación de cuenta bancaria (ahorros o corriente) suministrada por el talento humano; deben presentarse en la primera visita financiera de seguimiento y cada vez que se presente cambio de talento humano. **Nota 3:** La SDIS por medio de la supervisión, en el momento de expedir cada certificación de pago, verificará y dejará constancia de las obligaciones del ASOCIADO frente al SGSSS, estableciendo la relación entre los montos cancelados y las sumas cotizadas. **Nota 4:** En caso que el ASOCIADO realice anticipos o descuentos al talento humano vinculado para la ejecución del convenio, debe presentar certificación de autorización que contenga como mínimo: nombre completo de la persona a la que se efectúa el anticipo o descuento, número de documento de identidad, motivo del anticipo o descuento, fecha en que se realiza el anticipo o descuento, valor del anticipo o descuento, firma física de la persona que autoriza. **Nota 5:** En caso de presentarse algún tipo de medida sanitaria de seguridad por parte de la Secretaría de Salud que afecte la prestación del servicio (clausura temporal total, clausura temporal parcial, suspensión parcial de trabajos o servicios o suspensión total de trabajos o servicios), no se reconocerá el valor del concepto de gasto de talento humano correspondiente a los días en los que el ente de salud mantenga la medida.

Concepto de Gasto	Soportes
Espacio físico funcional	- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble en el que opera el Comedor Comunitario (cuando aplique). - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de arrendamiento (cuando aplique). - Transferencia electrónica o de consignación bancaria a la cuenta registrada en el contrato de arrendamiento por concepto de pago del canon mensual del mismo (cuando aplique). - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de lavado de tanque/s. - Certificado de lavado de tanque/s. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de fumigación. - Certificado de fumigación. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto de mantenimientos menores. **Nota 1:** El reconocimiento de este concepto de gasto se realiza únicamente contra soportes contables de cuya naturaleza jurídica se pueda establecer su carácter oneroso por el uso del espacio fisco funcional (ejemplo: contratos de arrendamiento); por lo tanto, no se aceptarán soportes contables que no tengan esta condición, como contratos de comodato que por su naturaleza son de carácter gratuito. **Nota 2:** Cuando el inmueble es propiedad del ASOCIADO debe presentar certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que se evidencie el valor mensual por el desgaste y uso del inmueble y el certificado de tradición y libertad en el que conste que la propiedad es de la organización operadora.
Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles (Equipos, muebles y utensilios)	- Certificación firmada por el contador público y/o revisor fiscal, en la que se indique que el valor del desgaste y uso de los bienes no consumibles se encuentra registrado en los libros auxiliares contables. - Relación del inventario de equipos, muebles y utensilios dispuestos por el ASOCIADO para la prestación del servicio en el Comedor Comunitario. **Nota:** En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad, estado y funcionamiento de equipos, muebles y utensilios; este concepto de gasto no será reconocido hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.
Servicios públicos (Acueducto y alcantarillado, energía y gas)	- Factura electrónica de servicios públicos. - Soporte de pago de servicios públicos (Transferencia electrónica, recibo de pago, pago por medio electrónico) que corresponda con el valor facturado. - Factura electrónica y/o documento equivalente por concepto tanque de gas propano (Cuando el Comedor Comunitario no cuente con

Concepto de Gasto	Soportes
	instalación de gas natural).
Telefonía fija e internet	- Factura electrónica de plan contratado de telefonía fija e internet. - Soporte de pago de plan contratado de telefonía fija e internet (Transferencia electrónica, recibo de pago, pago por medio electrónico) que corresponda con el valor facturado.
Dotación Talento Humano (personas manipuladoras de alimentos)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Formato de entrega de dotación al talento humano.
Dotación Recurso Humano (responsable del servicio, auxiliar administrativo y profesional en nutrición y dietética).	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Formato de entrega de dotación al talento humano.
Elementos de aseo y desinfección	- Factura electrónica y/o documento equivalente.
Archivo (Insumos gestión documental)	- Factura electrónica y/o documento equivalente. - Acta de visita de seguimiento de gestión documental en la que se valida la existencia de los insumos de archivo en el Comedor Comunitario.
Menaje en sitio	- Factura electrónica y/o documento equivalente. **Nota:** En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad y estado del menaje en sitio; este concepto de gasto no será reconocido hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.
Menaje portable y bolsa	- Factura electrónica y/o documento equivalente. **Nota:** En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad y estado del menaje portable y bolsa; este concepto de gasto no será reconocido hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.
Papelería e impresiones	- Factura electrónica y/o documento equivalente.

Nota 1: El ASOCIADO debe presentar los soportes de la ejecución de los conceptos de gasto a más tardar el segundo día hábil de cada mes, de acuerdo con los lineamientos señalados por la SDIS. La supervisión verificará dichos soportes en la visita

financiera de seguimiento mensual, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, de acuerdo con la programación remitida por la SDIS.

Nota 2: En caso de encontrarse requerimientos abiertos por no conformidades evidenciadas en relación con las especificaciones, cantidad, estado y funcionamiento de equipos, muebles, utensilios y menaje; los conceptos de gasto Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles, menaje en sitio y menaje portable y bolsa; no serán reconocidos hasta que se subsane el hallazgo que dio origen a la generación de dicha medida contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: La supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y vigilancia, podrá verificar la validez, vigencia, integridad y correspondencia de la documentación presentada por el ASOCIADO en desarrollo del servicio Comedores Comunitarios, mediante su revisión y, cuando resulte procedente, contraste con las fuentes o entidades competentes. La identificación de documentos presuntamente falsos, adulterados, alterados o inexactos deberá ser puesta en conocimiento de las instancias competentes de la SDIS para la adopción de las medidas administrativas, contractuales y/o legales a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al ASOCIADO por la veracidad, autenticidad y legalidad de la documentación presentada.

PARÁGRAFO SEXTO: La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO, donde este posea una cuenta corriente o de ahorros afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los desembolsos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de aproximadamente **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, correspondiente a **210 DÍAS DE OPERACIÓN, SIN SUPERAR EL 22 DE JULIO DE 2027**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario, esto es de lunes a sábado, sin incluir festivos, ni sábado correspondiente al periodo de la semana santa.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, dirección Carrera 7 # 32 -12, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. **Esta garantía deberá constituirse dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del convenio de asociación** y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA. La garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más contados desde la finalización del convenio.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y tres (3) años más, contados desde la finalización del convenio.
- **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más, contados desde la finalización del convenio.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** vigente por el plazo de ejecución del convenio y respecto la suficiencia de la garantía se determinará conforme la cuantía del Lote adjudicado en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
  El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:
  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

  Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al proponente o asociado se le imponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO SEXTO: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO NOVENO: El ASOCIADO deberá aportar y mantener vigente, durante toda la ejecución y liquidación del convenio, certificación expedida por la aseguradora en la que conste que la garantía única de cumplimiento no ha sido revocada, suspendida, anulada ni afectada por falta de pago u otra circunstancia que comprometa su exigibilidad, debiendo actualizarla en caso de modificaciones contractuales que impliquen ajuste de garantías. La no presentación de dicha certificación o la pérdida de vigencia efectiva de la póliza constituirá incumplimiento contractual y facultará a la Entidad para adoptar las medidas administrativas y contractuales correspondientes, conforme al Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:

La supervisión estará en cabeza de la Subdirección de Nutrición quien verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en el convenio y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la SDIS.

El supervisor debe actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El ASOCIADO debe permitir la labor de la supervisión con ocasión de la operación del Comedor Comunitario y la ejecución del convenio, e implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos evidenciados en las visitas de supervisión, dando respuesta y cumplimiento a los requerimientos generados, en los términos establecidos en estos.

CLÁUSULA DÉCIMA – PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

A. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, el Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento 20 % del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realizó dentro de la matriz de riesgos adjunta en el convenio y que hace parte integral del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente convenio le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA. En todos los casos, EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El asociado mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas,

gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el asociado por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al asociado y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente convenio junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El asociado con la suscripción del presente convenio renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN: Este Convenio de Asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio de Asociación. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación, pero El Asociado**,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio de Asociación y para lo cual el Asociado**,** deberá entregar en la Secretaría Distrital de Integración Social, los respectivos certificados de modificación, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento la aceptación del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio de Asociación a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal que se expida para su ejecución. b) Estudios previos. c) Invitación Pública del Proceso Competitivo No. **SDIS-DCT092-016-2026** con sus correspondientes anexos y adendas. d) La oferta presentada por el Asociado y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social de las garantías que amparan el cumplimiento y la responsabilidad civil del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al Asociado en desarrollo del presente Convenio de Asociación, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección contenida en los documentos del proponente que hacen parte del proceso de selección **No. SDIS-DCT092-016-2026.** Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la Carrera 7 # 32-12, piso 1, local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.